



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0349.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintisiete de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0349, mediante la cual solicita fotocopia certificada de reporte de auditoría de transacciones del día trece de octubre de dos mil diecisiete, del proceso DR CAFTA LA 14/2018 del Ministerio de Hacienda, cuyo gestor de compra fue el mismo solicitante.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), el día veintisiete de octubre del presente año.

En respuesta el jefe del Observatorio de Compras Públicas de la UNAC, comunicó por medio de correo electrónico de fecha diez de noviembre del presente año que la Jefa UNAC se encuentra en misión oficial, por lo que solicitan prorroga de plazo para poder entregar la información con la referida certificación.


II) El artículo 71 inciso segundo de la LAIP, establece que en circunstancias excepcionales puede ampliarse el plazo de gestión de la solicitud de información en cinco días hábiles.

Por lo que al estar misión oficial la funcionaria que puede emitir la certificación de la información requerida, se encuentra el caso ante una circunstancia excepcional por lo que es procedente ampliar el plazo de gestión en los términos que establece la LAIP.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **AMPLÍASE** el plazo de gestión de la solicitud de información MH-2017-0349 en cinco días hábiles, por circunstancia excepcional.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda





Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

0000011

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0349.2/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintisiete de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0349, mediante la cual solicita fotocopia certificada de reporte de auditoría de transacciones del día trece de octubre de dos mil diecisiete, del proceso DR CAFTA LA 14/2018 del Ministerio de Hacienda, cuyo gestor de compra fue el mismo solicitante.


CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), el día veintisiete de octubre del presente año.

En respuesta la jefe de la UNAC, mediante nota de referencia UNAC-N-0330-2017, recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día catorce del presente mes y año, remitió el comprobante de reporte de auditoría de transacciones referente al proceso requerido.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a comprobante de reporte de auditoría de transacciones del proceso DR CAFTA LA 14/2018, según lo provisto por la UNAC.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante, que previo a la entrega de dicha información deberá cancelar el costo de reproducción que asciende a seis centavos de dólar (\$0.06), conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 61 de la LAIP, el cual deberá ser cancelado en la colectoría de la Dirección General de Tesorería.
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

